

ANUNCIO de 25 de septiembre de 2023 por el que se da publicidad a la Propuesta de Resolución Definitiva de Concesión de Subvenciones para la realización de proyectos que fomenten la participación social de las mujeres, la promoción de la igualdad de género y la prevención y erradicación de la violencia contra las mujeres en el marco del Pacto de Estado contra la Violencia de Género. Modalidad A: Proyectos de Sensibilización y Prevención de la Violencia de Género, presentadas al amparo de la Resolución de 21 de marzo de 2023.

El órgano instructor de las ayudas para la realización de proyectos que fomenten la participación social de las mujeres, la promoción de la igualdad de género y la prevención y erradicación de la violencia contra las mujeres en el marco del Pacto de Estado contra la Violencia de Género. Modalidad A: Proyectos de Sensibilización y Prevención de la Violencia de Género, convocadas por Resolución de 21 de marzo de 2023, a la vista del informe vinculante de la Comisión de Valoración de fecha 4 de septiembre de 2023, formula la siguiente Propuesta de Resolución Definitiva que se publica en el Portal del Ciudadano de la Junta de Extremadura, actualmente en la dirección web <https://www.juntaex.es>.

En un plazo de 10 días hábiles, a contar desde el día siguiente a dicha publicación, las entidades interesadas deberán comunicar su aceptación expresa a la citada propuesta definitiva.

La presente propuesta de resolución en ningún caso supone la creación de derecho alguno a favor de la entidad beneficiaria mientras no se haya publicado la Resolución de la Concesión

En Mérida, a fecha de la firma electrónica.

Csv:	FDJEXSXNRA4GU4ET3NK377UN9JRYJ8	Fecha	25/09/2023 13:27:13
Firmado Por	ISABEL SANCHO GONZALEZ		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	1/12



PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE LA JEFA DE SERVICIO DE PROMOCIÓN,IMPULSO Y DESARROLLO DE LAS POLÍTICAS DE IGUALDAD ELEVADA A LA SECRETARÍA GENERAL DE LA CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR Y DIÁLOGO SOCIAL DE LA JUNTA DE EXTREMADURA DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA LA REALIZACIÓN DE PROYECTOS QUE FOMENTEN LA PARTICIPACIÓN SOCIAL DE LAS MUJERES, LA PROMOCIÓN DE LA IGUALDAD DE GÉNERO Y LA PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES EN EL MARCO DEL PACTO DE ESTADO CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO. MODALIDAD A: PROYECTOS DE SENSIBILIZACIÓN Y PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO

Examinadas las solicitudes y documentación obrante en relación a la convocatoria de subvenciones para la realización de proyectos que fomenten la participación social de las mujeres, la promoción de la igualdad de género y la prevención y erradicación de la violencia contra las mujeres en el marco del Pacto de Estado contra la Violencia de Género. Modalidad A: Proyectos de Sensibilización y Prevención de la Violencia de Género, se ponen de manifiesto los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. - En el Diario Oficial de Extremadura nº 67 de 10 de abril de 2023, se publica Resolución de 21 de marzo de 2023 de la Secretaría General por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones antes referenciada, concediendo un plazo de presentación de solicitudes de 7 días hábiles a contar a partir del día siguiente al de la publicación de dicha Resolución en el DOE.

SEGUNDO. - Transcurrido el plazo habilitado en dicha Convocatoria en orden a presentar las correspondientes solicitudes, se procedió al examen de las mismas junto con el resto de documentación y a realizar las comprobaciones necesarias a respecto.

TERCERO. - Mediante Resolución de 17 de mayo de 2023 de la Secretaria General de la Consejería de Igualdad y Cooperación para el Desarrollo (DOE nº 102, de 30 de mayo), se hace pública la composición de la Comisión de Valoración de las presentes solicitudes, Comisión que celebra su primera sesión el 12 de junio de 2023 y donde se procede a evaluar las solicitudes presentadas a la citada Convocatoria con aplicación para ello de los criterios recogidos en el Resuelvo Undécimo de la misma.

CUARTO. - Con fecha 23 de junio de 2023, el órgano gestor, a la vista de la evaluación realizada por la Comisión, emite Propuesta de Resolución Provisional, publicada en el Portal del Ciudadano de la Junta de Extremadura, actualmente en la dirección web <https://www.juntaex.es>, para que en un plazo de 10 días hábiles, a contar desde el día siguiente a dicha publicación, las entidades interesadas manifestaran su conformidad o disconformidad con la misma, realizando las alegaciones que estimaran pertinentes.

QUINTO.- Concluido el plazo dado de 10 días hábiles para la presentación de alegaciones , la Comisión de Valoración de las solicitudes acogidas a esta Convocatoria celebra su segunda sesión el 04 de septiembre de 2023, en la que se procede a evaluar las alegaciones presentadas en tiempo y forma a la citada Propuesta Provisional de Resolución de Concesión de



2

Csv:	FDJEXSXNRA4GU4ET3NK377UN9JRYJ8	Fecha	25/09/2023 13:27:13
Firmado Por	ISABEL SANCHO GONZALEZ		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	2/12



Subvenciones, levantando Acta de los acuerdos adoptados en la misma y emitiendo Informe Vinculante de fecha 4 de septiembre de 2023 en el que se concreta el resultado de la evaluación efectuada.

A los anteriores Antecedentes le son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Las bases reguladoras de las subvenciones para la realización de proyectos que fomenten la participación social de las mujeres, la promoción de la igualdad de género y la prevención y erradicación de la violencia contra las mujeres en el marco del Pacto de Estado contra la Violencia de Género aplicables a esta Modalidad de subvención vienen establecidas en la Orden de 27 de julio de 2022 de la Secretaría General de la Consejería de Igualdad y Cooperación para el Desarrollo (DOE nº 145, de 28 de julio).

SEGUNDO. - La Resolución de 21 de marzo de 2023 a la que se hace referencia en el Antecedente de Hecho Primero, aprueba la convocatoria de subvenciones para la realización de proyectos que fomenten la participación social de las mujeres, la promoción de la igualdad de género y la prevención y erradicación de la violencia contra las mujeres en el marco del Pacto de Estado contra la Violencia de Género. Modalidad A: Proyectos de Sensibilización y Prevención de la Violencia de Género.

TERCERO.- De conformidad con lo dispuesto en las citadas bases reguladoras y en la convocatoria de dichas subvenciones, el órgano encargado para la ordenación e instrucción del procedimiento será el Servicio de Promoción, Impulso y Desarrollo de las Políticas de Igualdad, tras la publicación del Decreto 230/2023, de 12 de septiembre (DOE Extraordinario nº 3, de 16 de septiembre), por el que se establece la estructura orgánica de la Presidencia de la Junta de Extremadura.

Asimismo, correspondiente a la persona titular de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social, la competencia para resolver la concesión de las presentes subvenciones en base a lo dispuesto en el Decreto 77/2023 de 21 de Julio (DOE nº 145, de 28 de julio), por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el Decreto 230/2023, de 12 de septiembre (DOE Extraordinario nº 3, de 16 de septiembre), y en el artículo 9.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

CUARTO. - De acuerdo con lo previsto en el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 22.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el procedimiento de concesión de estas subvenciones se efectuará en régimen de Concurrencia Competitiva. La concurrencia competitiva tendrá lugar de acuerdo con los criterios de otorgamiento establecidos en el Resuelto Undécimo de la Convocatoria y en las Bases Reguladoras de las mismas.

3



Csv:	FDJEXSXNRA4GU4ET3NK377UN9JRYJ8	Fecha	25/09/2023 13:27:13
Firmado Por	ISABEL SANCHO GONZALEZ		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	3/12



QUINTO. - El Resuelvo Décimo de la Resolución de Convocatoria de 21 de marzo, determina que, finalizada la instrucción, la Comisión de Valoración ordenará las solicitudes de acuerdo con la puntuación obtenida y concretará la ayuda para cada entidad solicitante, de acuerdo con las fórmulas establecidas en el Resuelvo Undécimo de la Convocatoria y dentro del límite de crédito fijado para la misma. Además, conforme a lo establecido en el artículo 24 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la Comisión de Valoración deberá emitir un Informe Vinculante en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada.

SEXTO.- La ya mencionada Resolución de Convocatoria establece que el importe global destinado a esta Modalidad de subvenciones asciende a 200.000,00 €, financiados íntegramente por el Ministerio de Igualdad con cargo a los Presupuestos Generales del Estado en la aplicación presupuestaria 30.02.232C.450 "Actuaciones para la prevención integral de la violencia de género", imputándose con cargo a los créditos correspondientes para el ejercicio presupuestario 2023 de los Presupuestos Generales de la comunidad Autónoma de Extremadura en la Aplicación Presupuestaria 170010000 G/253A/48000, fondo presupuestario TE25006001, proyecto 20210034.

SÉPTIMO.- El órgano instructor, según se establece en el Resuelvo Decimoquinto de la Convocatoria, una vez instruido el procedimiento, formulará la Propuesta de Resolución Definitiva, publicándose con efecto de notificación en la página web del Portal del Ciudadano de la Junta de Extremadura, en la actualidad portal de la Junta de Extremadura, en la dirección <https://www.juntaex.es>, concediendo un plazo de 10 días desde la publicación en la referida página web para que las entidades beneficiarias comuniquen aceptación expresa, transcurrido el cual sin que se haya producido manifestación expresa se entenderá tácitamente aceptada.

En virtud de los anteriores antecedentes de hecho y fundamentos de Derecho, SE PROPONE al Secretario General de la Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social la concesión de las ayudas a la realización de proyectos de sensibilización y prevención de la violencia de género (Modalidad A) con arreglo a los siguientes términos:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEFINITIVA

PRIMERO.- Se propone conceder subvenciones para la realización de proyectos que fomenten la participación social de las mujeres, la promoción de la igualdad de género y la prevención y erradicación de la violencia contra las mujeres en el marco del pacto de estado contra la violencia de género. Modalidad A, por un importe global de 187.640,81 euros, a las entidades que figuran en el Anexo I para la realización de los proyectos relacionados en dicho Anexo, indicación de la puntuación obtenida en aplicación de los criterios de valoración y la subvención otorgada.

SEGUNDO.- Establecer de conformidad con el apartado tercero del Resuelvo Decimosexto de la Convocatoria, en el Anexo II una relación ordenada de todas las solicitudes que, cumpliendo con las condiciones administrativas y técnicas para adquirir la condición de entidad beneficiaria establecidas en la Convocatoria y en las Bases Reguladoras, no han sido estimadas por no contar con crédito suficiente dentro del fijado, con indicación de la puntuación otorgada a cada una de

4



Csv:	FDJEXSXNRA4GU4ET3NK377UN9JRYJ8	Fecha	25/09/2023 13:27:13
Firmado Por	ISABEL SANCHO GONZALEZ		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	4/12



ellas en función de los criterios de valoración previstos en la misma y en la que los empates han sido dirimidos de acuerdo a lo establecido en el apartado 2 del Resuelto Undécimo de la Convocatoria.

TERCERO.- Desestimar de modo expreso las solicitudes que constan en el Anexo III motivando su causa.

CUARTO.- Constituyen el objeto de subvención la realización de proyectos de sensibilización y prevención de la violencia de género (Modalidad A) que fomenten la participación social de las mujeres, la promoción de la igualdad de género y la prevención y erradicación de la violencia contra las mujeres en el marco del Pacto de Estado contra la Violencia de Género centrados en los Ejes 1, 5, 6, 7 y 8 del mismo.

QUINTO.- La ejecución de los proyectos en todo caso no podrá extenderse más allá del 31 de diciembre de 2023.

SEXTO.- El régimen jurídico aplicable a la subvención concedida es el previsto, en el marco de la legislación básica del Estado, en la Resolución de 21 de marzo de 2023 por la que se convocan dichas subvenciones y en el artículo 16 de la Orden de 27 de Julio de 2022 por la que se establecen y aprueban las Bases Reguladoras de las mismas, en la Ley 6/2011, de 23 de marzo de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura; la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura; la Ley 6/2022, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2023; la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones y en las disposiciones administrativas que desarrollen estas leyes así como por las restantes normas de derecho administrativo que, por razón de la materia, les sean de aplicación.

SÉPTIMO.- Las cuantías de las subvenciones concedidas se financiarán con cargo a los créditos consignados en la aplicación presupuestaria 170010000 G/253A/48000, fondo TE25006001, proyecto 20210034.

En ningún caso el importe de las subvenciones podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de las actividades subvencionadas.

OCTAVO.- El pago de la subvención se ajustará al procedimiento establecido en el Resuelto Decimonoveno de la Convocatoria y se realizará en un único abono una vez dictada la resolución de concesión y previa presentación por parte de la entidad beneficiaria, en el plazo de 10 días siguientes a la notificación de la citada resolución, de una declaración responsable de la persona que ejerza la representación legal de la entidad del cumplimiento de la adopción de las medidas de publicidad acompañada de fotografía de la placa identificativa de la subvención concedida conforme a las especificaciones del Manual de Identidad Corporativa de la Junta de Extremadura.

Dicho pago no tiene el carácter de pago anticipado, sin necesidad de garantía alguna, de conformidad con lo dispuesto en el Informe Favorable de 28 de junio de 2022 emitido por la Secretaría General de la Vicepresidencia Primera y Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Extremadura y solicitado para dar cumplimiento a lo preceptuado en el

5

Csv:	FDJEXSXNRA4GU4ET3NK377UN9JRYJ8	Fecha	25/09/2023 13:27:13
Firmado Por	ISABEL SANCHO GONZALEZ		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	5/12



artículo 21.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, relativo a los pagos a cuenta o anticipados y exención de garantías.

NOVENO.- Se considerarán gastos subvencionables los recogidos en el *Resuelvo Decimotercero . Presupuestos y Gastos Subvencionables*, de la Resolución de 21 de marzo de 2023 por la que se convocan dichas subvenciones.

DÉCIMO .- Las entidades beneficiarias podrán solicitar la modificación de los proyectos subvencionados cuando dichas modificaciones obedezcan a circunstancias sobrevenidas ajenas a la voluntad de las entidades, no afecte a la finalidad y destino de las subvenciones concedidas, no supongan un incremento de las cuantías de las subvenciones concedidas, no desvirtúen sustancialmente los proyectos subvencionados o puedan constituir causa de incumplimiento conforme a la Resolución de Concesión y de acuerdo con los términos y condiciones expuestos en el Resuelvo Decimoséptimo de la Convocatoria.

UNDÉCIMO .- Las entidades beneficiarias deberán adoptar de las medidas de publicidad exigidas en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura y en el artículo 17.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Igualmente, deberá especificar que el proyecto se ha financiado con cargo a los créditos recibidos del Ministerio de Igualdad (Secretaría de Estado de Igualdad), debiendo quedar de manera indubitada la financiación del Proyecto por el Pacto de Estado contra la violencia de género y Consejería de Igualdad y Cooperación para el Desarrollo de la Junta de Extremadura, tras la publicación del Decreto 230/2023, de 12 de septiembre, Secretaría General de Igualdad y Conciliación.

2. Para ello, se incluirá en todos y cada uno de los medios utilizados para difundir sus proyectos así como en la documentación elaborada para su desarrollo, la indicación que éste ha sido financiado con cargo a los créditos recibidos del Ministerio de Igualdad (Secretaría de Estado de Igualdad), en el marco del Pacto de Estado contra la Violencia de Género, así como el logotipo de Pacto de Estado. Se deberá realizar la aportación del material gráfico (folletos, carteles, trípticos), fotografías de las actividades o material utilizado en la evaluación (cuestionarios, informes de resultado) y otros soportes utilizados.

3. La concesión de las presentes subvenciones serán publicadas en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 y 17.2 y en el artículo 20 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la comunidad Autónoma de Extremadura.

4. De igual modo, y conforme a lo establecido en el artículo 19.1 de la precitada Ley, se dará publicidad de las ayudas concedidas en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el Portal Electrónico de la Transparencia y de la Participación Ciudadana, en cumplimiento del artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura.

5. Además, se remitirá, para su publicación en la página web de la Intervención General del Estado y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, conforme se exige en el artículo 20.8.b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

6



Csv:	FDJESXNRA4GU4ET3NK377UN9JRYJ8	Fecha	25/09/2023 13:27:13
Firmado Por	ISABEL SANCHO GONZALEZ		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	6/12



DUODÉCIMO . Las obligaciones de las entidades beneficiarias son las establecidas en el resuelto vigésimo de la Resolución de 21 de marzo de 2023 por la que se aprueba la convocatoria mencionada.

Las entidades beneficiarias de las subvenciones estarán obligadas a:

- a. Realizar el proyecto que fundamenta la concesión de la ayuda de acuerdo a los requisitos y condiciones establecidos en las Bases Reguladoras, la presente convocatoria y la resolución de concesión de ayuda.
- b. Comunicar a la Secretaría General de la Consejería de Igualdad y Cooperación para el Desarrollo el inicio de las actuaciones objeto de la subvención cumplimentando el anexo III que al respecto se incluye en la presente convocatoria dentro de los 10 días siguientes a la fecha en el que se haya realmente producido.
- c. Justificar en plazo la realización del proyecto ante la Secretaría General de la Consejería de Igualdad y Cooperación para el Desarrollo en los términos y forma establecidos en el resuelto vigésimo de esta convocatoria.
- d. Cumplir con los requisitos de publicidad según lo establecido en el Resuelto Decimonoveno anterior.
- e. Mantener un sistema de contabilidad separada que permita una identificación correcta de las operaciones financiadas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.i) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, estando obligadas las entidades beneficiarias a mantener un sistema de contabilidad separada o un código contable adecuado en relación con todas las transacciones realizadas con la operación a fin de garantizar la adecuada justificación de la subvención, todo ello sin perjuicio de las normas de contabilidad nacional.
- f. En el caso de elaboración de materiales de información, divulgación o publicaciones, incluidos dentro del proyecto subvencionado, se deberán remitir los borradores de estos con carácter previo a su edición para que sean aprobados y autorizados por la Secretaría General de la Consejería de Igualdad y Cooperación para el Desarrollo.
- g. Comunicar a la Secretaría General de la Consejería de Igualdad y Cooperación para el Desarrollo, tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la ayuda, la obtención de otras ayudas, ingresos o recursos que financien el proyecto subvencionado, así como la modificación de otras circunstancias que hubieren fundamentado la concesión de la ayuda.
- h. Acreditación con carácter previo a la propuesta de resolución de concesión y al pago que se halla al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda del Estado y de la Comunidad Autónoma y frente a la Seguridad Social, si no se ha autorizado la comprobación de oficio.
- i. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos durante al menos cuatro años, al objeto de posibles actuaciones de comprobación y control por parte de la Administración.

Csv:	FDJESXNRA4GU4ET3NK377UN9JRYJ8	Fecha	25/09/2023 13:27:13
Firmado Por	ISABEL SANCHO GONZALEZ		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	7/12



j. Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por la Secretaría General de la Consejería de Igualdad y Cooperación para el Desarrollo, así como a cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

k. Estar dados de alta en el Subsistema de Terceros de la Junta de Extremadura. La acreditación de dicho extremo será comprobada de oficio por el órgano gestor de las ayudas.

l. Cumplir todas las demás obligaciones específicas establecidas en la presente convocatoria y sus bases reguladoras, así como cualquier otra prevista en la legislación vigente.

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 24.5 la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y 24.5 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, así como en el Resuelvo Decimoquinto, apartado 5) de la Resolución de 21 de marzo de 2023, los interesados que hayan sido propuestos como beneficiarios deberán comunicar su aceptación a la ayuda propuesta en el plazo de 10 días hábiles y remitir la siguiente documentación:

- Aceptación expresa de la propuesta definitiva de subvención firmada por el representante legal de la entidad, de acuerdo a la solicitud presentada, para dar cumplimiento a lo establecido en la normativa citada.

La aceptación expresa compromete a la entidad beneficiaria a la ejecución del proyecto en los términos propuestos en la solicitud. En todo caso, para ser subvencionables, los gastos deberán cumplir las condiciones establecidas en la citada orden y en la normativa aplicable.

Dicho documento ha de presentarse por medios electrónicos, vía sede electrónica, o, en su defecto, por el Registro Electrónico Común, en el plazo de diez días hábiles. En caso de no hacerlo en el plazo indicado sin que se haya producido manifestación expresa, se entenderá tácitamente aceptada.

DECIMOTERCERO . - La subvención será compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas e ingresos para la misma finalidad, procedentes de cualquier administración o entres públicos o privados, nacionales de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que el importe total de las mismas en su conjunto no supere el coste de la actividad subvencionable.

DECIMOCUARTO . - Las entidades beneficiarias quedan sometidas a las actuaciones de comprobación a efectuar por la Secretaría General de Igualdad y Conciliación, a las de control financiero que corresponden a la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura , a las auditorías del Tribunal de Cuentas y a cualquier otro organismo de control.

Las entidades beneficiarias estarán obligadas a colaborar en dicha inspección proporcionando los datos requeridos y, en su caso, se facilitará el acceso a las instalaciones donde se ejecuta la actividad subvencionada.

Csv:	FDJEXSXNRA4GU4ET3NK377UN9JRYJ8	Fecha	25/09/2023 13:27:13
Firmado Por	ISABEL SANCHO GONZALEZ		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	8/12



La presente propuesta de resolución definitiva de conformidad con lo dispuesto en el resuelto decimoquinto de la convocatoria mencionada, no crea derecho alguno a favor de las entidades beneficiarias propuestas frente a la Administración, mientras no se haya publicado la resolución de concesión.

En Mérida, a fecha de la firma electrónica



Csv:	FDJEXSXNRA4GU4ET3NK377UN9JRYJ8	Fecha	25/09/2023 13:27:13	
Firmado Por	ISABEL SANCHO GONZALEZ			
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	9/12	
				

ANEXO I. PROYECTOS Y ENTIDADES BENEFICIARIAS					
POSICIÓN	EXPEDIENTE	BENEFICIARIA	PROYECTO	PUNTUACIÓN	VALORACIÓN
1	PS-014/23MA	Asociación Extremeña de Mujeres con Discapacidad - AEMDI	Jornada "La mujer con discapacidad en la sociedad actual: retos y estrategias"	85	1.483,00 €
2	PS-010/23MA	Federación Extremeña De Asociaciones De Mujeres Rurales - FEXAMUR	Programa de concienciación sobre la violencia de género sufrida por las mujeres vulnerables en ámbitos rurales extremeños	78	28.125,00 €
3	PS-013/23MA	FUNDACIÓN MUJERES	Educar en igualdad	75	30.000,00 €
4	PS-012/23MA	Asociación de Mujeres MALVALUNA	Programa MEDUSA II: Prevención y formación contra la violencia sexual	75	25.015,22 €
5	PS-008/23MA	Asociación de Derechos Humanos de Extremadura - ADHEX	CATTANA contra la violencia sexual a jóvenes	70	27.787,59 €
6	PS-009/23MA	Consejo de la Mujer de La Serena - COMUSER	ALLWOMEN	70	15.200,00 €
7	PS-004/23MA	Federación de Asociaciones de Mujeres Rurales - FADEMUR	El territorio contra la violencia de género	67	30.000,00 €
8	PS-006/23MA	Asociación de Mujeres VICTORIA KENT	Sí, cuando tú digas Sí	61	30.000,00 €

En Mérida, a fecha de la firma electrónica



Csv:	FDJEXSXNRA4GU4ET3NK377UN9JRYJ8	Fecha	25/09/2023 13:27:13
Firmado Por	ISABEL SANCHO GONZALEZ	Página	10/12
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf		





Csv:	FDJEXSXNRA4GU4ET3NK377UN9JRYJ8	Fecha	25/09/2023 13:27:13
Firmado Por	ISABEL SANCHO GONZALEZ	Página	11/12
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf		

POSICIÓN	EXPEDIENTE	BENEFICIARIA	ANEXO II. LISTA DE ESPERA	PROYECTO	PUNTUACIÓN	VALORACIÓN
1	PS-007/23MA	ASOC. ALMA	Análisis de protocolos involucrados en procesos de violencia de género	Habla Romí	57	25.000,00 €
2	PS-011/23MA	KHETANÉ RROMNIA		Los Muros II	55	27.700,00 €
3	PS-001/23MA	COLOMBINE			46	30.000,00 €
4	PS-002/23MA	FAMUFEX BA	Acciones para la igualdad en el ámbito penitenciario		43	30.000,00 €
5	PS-003/23MA	FAMUFEX CC			43	30.000,00 €
6	PS-015/23MA	FELISA TANCO	Construyendo en igualdad		38	16.225,86 €

En Mérida, a fecha de la firma electrónica



ANEXO III. SOLICITUDES DESISTIDAS			
SOLICITUDES DESISTIDAS		MOTIVO	
EXPEDIENTE	BENEFICIARIA		
PS-016/23MA	AMUGEX	NO SUBSANA CORRECTAMENTE	
PS-005/23MA	ASOC. MUJERES LA MERCED	NO SUBSANA EN PLAZO	

En Mérida, a fecha de la firma electrónica



Csv:	FDJEXSXNRA4GU4ET3NK377UN9JRYJ8	Fecha	25/09/2023 13:27:13
Firmado Por	ISABEL SANCHO GONZALEZ		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	12/12